

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO: 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### INTERVENCION

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia, según el artículo 130 del Estatuto Provincial, para sostenimiento del Instituto de Higiene, en el ejercicio de 1931.

Cuota a razón del 1 por 100 de los presupuestos municipales de ingresos del ejercicio 1930

	Pesetas
Acebeda (La).....	55 93
Ajalvir.....	240 —
Alameda del Valle....	215 78
Alamo (El).....	376 09
Alcalá de Henares....	4.973 08
Alcobendas.....	603 42
Alcorcón.....	210 —
Aldea del Fresno.....	281 45
Algete.....	355 22
Alpedrete.....	494 49
Ambite.....	216 64
Anchuelo.....	138 08
Aranjuez.....	5.956 54
Aravaca.....	678 86
Arganda.....	849 23
Arroyomolinos.....	100 —
Atazar (El).....	25 —
Barajas.....	376 63
Batres.....	80 45
Becerril de la Sierra...	207 27
Belmonte de Tajo.....	525 23
Berzosa de Lozoya....	32 27
Berruero (El).....	62 45
Boadilla del Monte....	186 56
Boalo.....	173 45
Braojos.....	84 17
Brea de Tajo.....	212 45
Brunete.....	459 50
Buitrago del Lozoya...	224 63
Bustarviejo.....	442 69
Cabanillas de la Sierra.	67 54
Cabrera de Buitrago (La).....	119 35
Cadalso de los Vidrios.	623 91

	Pesetas
Camarma de Esteruelas	167 54
Campo Real.....	390 48
Canencia.....	214 03
Canillas.....	4.342 10
Canillejas.....	903 25
Carabanchel Alto.....	2.011 45
Carabanchel Bajo.....	8.000 —
Carabaña.....	550 02
Casarrubuelos.....	209 38
Cenicientos.....	693 84
Cercedilla.....	1.539 59
Cervera de Buitrago...	34 62
Ciempozuelos.....	1.731 —
Cobaña.....	135 38
Colmenar del Arroyo..	287 07
Colmenar de Oreja....	1.654 40
Colmenar Viejo.....	2.225 55
Colmenarejo.....	268 05
Collado Mediano.....	491 02
Collado Villalba.....	692 35
Corpa.....	105 70
Coslada.....	85 20
Cubas.....	81 01
Chamartín de la Rosa..	10.778 22
Chapinería.....	227 87
Chinchón.....	1.731 30
Chozas de la Sierra...	317 81
Daganzo.....	289 18
Escorial de Abajo.....	623 30
Estremera.....	351 47
Fresnedillas.....	140 20
Fresno de Torote.....	76 11
Fuencarral.....	1.288 34
Fuenlabrada.....	698 06
Fuente el Saz.....	172 05
Fuentidueña de Tajo..	389 12
Galapagar.....	403 61
Garganta.....	106 50
Gargantilla del Lozoya.	100 24
Gascones.....	42 83
Getafe.....	2.373 50
Griñón.....	172 50
Guadix.....	377 88
Guadarrama.....	1.004 83
Hiruela (La).....	45 26
Horcajo.....	67 88
Horcajuelo.....	92 11
Hortaleza.....	197 12
Hoyo de Manzanares..	540 63
Humanes.....	160 —
Leganes.....	1.624 54
Loeches.....	387 70
Lozoya.....	307 95
Lozoyuela.....	119 25
Madarcos.....	47 25
Majadahonda.....	485 42
Mangirón.....	77 62
Manzanares el Real...	301 48
Meco.....	283 83
Mejorada del Campo..	312 01
Miraflores de la Sierra.	575 22
Molar (El).....	413 18
Molinos (Los).....	347 47
Montejo de la Sierra...	151 12

	Pesetas
Moraleja de Enmedio..	137 36
Moralzarzal.....	430 01
Morata.....	991 27
Móstoles.....	575 18
Navacerrada.....	901 38
Navalafuente.....	55 88
Navalagamella.....	200 79
Navalcarnero.....	1.827 23
Navarredonda.....	67 08
Navas de Buitrago....	37 22
Navas del Rey.....	317 45
Nuevo Baztán.....	123 50
Olmeda de la Cebolla (La).....	125 43
Orusco.....	197 95
Oteruelo del Valle....	150 09
Paracuellos de Jarama.	254 65
Pardo (El).....	407 50
Paredes de Buitrago...	42 31
Parla.....	462 19
Patones.....	74 60
Pedrezuela.....	143 30
Pelayos de la Presa...	426 73
Perales de Tajuña....	627 96
Pezueta de las Torres..	190 97
Pinilla del Valle de Lozoya.....	136 77
Pinto.....	902 95
Piñuécar.....	53 62
Pozuelo de Alarcón...	1.255 23
Pozuelo del Rey.....	201 84
Prádena del Rincón...	85 —
Puebla de la Mujer Muerta.....	61 98
Quijorna.....	200 18
Rascafría.....	495 98
Redueña.....	68 10
Ribas.....	229 07
Ribatejada.....	117 46
Robledillo de la Jara..	72 86
Robledo de Chavela...	990 34
Robregordo.....	66 23
Rozas (Las).....	479 66
Rozas de Puerto Real..	230 06
San Agustín.....	312 90
San Fernando de Henares.....	234 84
San Lorenzo del Escorial.....	4.700 —
San Martín de la Vega.	709 19
San Martín de Valdeiglesias.....	2.056 50
San Sebastián de los Reyes.....	583 24
Santa María de la Alameda.....	678 98
Santorcaz.....	123 70
Santos de la Humosa (Los).....	193 62
Serna del Monte (La)..	38 82
Serrada de la Fuente..	19 57
Serranillos del Valle..	89 87
Sevilla la Nueva.....	133 79
Sieteiglesias.....	21 46

	Pesetas
Somosierra.....	46 41
Talamanca de Jarama..	269 15
Tielmes.....	444 45
Titulcia.....	180 58
Torrejón de Ardoz....	655 —
Torrejón de la Calzada.	56 90
Torrejón de Velasco..	447 23
Torrelaguna.....	964 02
Torrelodones.....	362 54
Torremocha de Jarama.	83 14
Torres de la Alameda..	193 53
Valdaracete.....	668 59
Valdeavero.....	162 31
Valdelaguna.....	210 90
Valdemanco.....	45 87
Valdemaqueda.....	91 44
Valdemorillo.....	624 52
Valdemoro.....	907 24
Valdeolmos.....	104 10
Valdepiélagos.....	90 32
Valdetorres de Jarama.	203 88
Valdilecha.....	359 75
Valverde.....	88 15
Vallecas.....	18.323 51
Velilla de San Antonio.	162 86
Vellón (El).....	179 24
Venturada.....	48 26
Vicálvaro.....	2.644 36
Villa del Prado.....	894 89
Villaconejos.....	644 34
Villalbilla.....	114 91
Villamanrique de Tajo.	203 01
Villamanta.....	311 11
Villamantilla.....	176 31
Villanueva de la Cañada.....	312 80
Villanueva del Pardillo.	244 77
Villanueva de Perales de Milla.....	256 —
Villar del Olmo.....	163 56
Villarejo de Salvanés..	759 87
Villaverde.....	1.376 67
Villaviciosa de Odón..	542 16
Villavieja del Lozoya..	81 40
Zarzalejo.....	569 —
SUMA TOTAL.....	134.244 24

Los Ayuntamientos que adviertan algún error en la precedente relación, podrán formular sus reclamaciones, debidamente justificadas, ante esta Presidencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las expresadas cuotas deberán satisfacerse en cuatro plazos trimestrales, vencidos cada uno precisamente dentro de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre próximos.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

EL PRESIDENTE,  
Luis Sáinz de los Terreros

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Estadística de vehículos

Resultando que no obstante la orden de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 22 de marzo último, la mayor parte de las Alcaldías no han dado cumplimiento a los preceptos de la Real orden número 39 del Ministerio de Fomento, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero del corriente año, este Gobierno Civil ha acordado ordenar a todos los señores Alcaldes de los pueblos de Madrid que no hayan cumplido la orden antes citada, que lo hagan con toda urgencia, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta orden; previéndoles que, en caso de incumplimiento, se les aplicarán las sanciones que procedan.

Madrid, 13 de diciembre de 1930.  
El Gobernador, José María Garay.

### Sección Provincial de Economía Nacional

#### CIRCULAR

Habiendo empezado la molturación de la aceituna y siendo necesario en el presente año, como en los anteriores, formar la estadística correspondiente, se servirá V. exigir de todos los dueños, representantes o encargados de fábricas o molinos existentes en el término municipal, declaración jurada quincenal de la aceituna molida y aceite obtenido, así como del orujo que entra en fábrica y el aceite que de él se obtenga, desde el momento en que cada uno hubiese comenzado la fabricación, siempre con arreglo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 256 del 27 de octubre de 1927.

Las declaraciones presentadas en la Alcaldía, una vez depurados los errores que a su juicio contengan, las remitirá V. a esta Sección, dentro de los cinco días siguientes al último de cada quincena, expresando en el oficio de remisión si algún dueño, encargado o representante de molino y fábrica dejó de cumplir esta obligación y la causa o razón de ello, con el fin de imponerle por esta Sección a la sanción oportuna.

Madrid, 20 de diciembre de 1930.  
El Gobernador, José María Garay.  
Señores Alcaldes de la provincia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en los artículos 88 y 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión ordinaria al Pleno de la Diputación Provincial para el día 30 del corriente mes, a la una de su tarde, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día, más los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 125 del mismo Estatuto.

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial Permanente, en 18 del corriente, por el que se aprobó un suplemento de 3.000 pesetas, con cargo al remanente del Presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para reforzar la

consignación de «Botica» del Hospital de San Juan de Dios.

2.º Confirmar acuerdo adoptado por la citada Comisión en la misma fecha, por el que se acordó habilitar un crédito de 5.729,54 pesetas, con cargo al remanente del Presupuesto de 1929, en su parte no aplicada a la formación del ordinario en curso, para que, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 23 de marzo de 1929, se satisfaga a título de anticipo y en nombre del Ayuntamiento de Galapagar, el importe de certificaciones expedidas en el presente año, para construcción del camino de Galapagar a la carretera de La Coruña por el apeadero de La Navata, en cuanto no sea suficiente el depósito que ha constituido aquel Ayuntamiento, por 15.000 pesetas, a cuenta de las pesetas 37.353,84 que deberá satisfacer, en totalidad, para contribuir a las obras de dicho camino.

Madrid, 24 de diciembre de 1930.  
El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de El Escorial, seguida contra Angel Masedo Muñoz, por el delito de infracción de la ley de Caza, se ha acordado se requiera a dicho procesado Angel Masedo Muñoz, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para la práctica de la diligencia acordada, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aquella inserción se verifique; bajo apercibimiento si, no lo verifica, de ser excluido del beneficio que le ha sido concedido.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 6 de Diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco. (Núm. 2.964) (B.—2.026)

### Juzgados de primera instancia CENTRO

S. Arango (Ramón), domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Margall, esquina a Salud, pensión Delicias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por tentativa de estafa, bajo el número 555 de 1930, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 20 de noviembre de 1930.  
El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.942)

### HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía de que después se hará mérito, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de septiembre de 1930.—El señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos

entre partes: de la una, como demandante, doña Matilde Perpiñán Laosa, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, con licencia de su esposo, representada por el Procurador D. Adolfo Bañegil, y defendida por el Abogado D. Gregorio Arránz, y de la otra, como demandados, don Alfonso Fernández Díaz, mayor de edad, casado, y vecino de esta Capital, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Aquiles Ullrich, y bajo la dirección del Letrado D. José Puig de Asper, y don Higinio Calvo Domínguez, mayor de edad, y de igual vecindad, esposo de la demandante, que no ha comparecido en los autos, por lo que está declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio a bienes embargados en los autos de mayor cuantía seguidos por el Sr. Fernández Díaz, contra el Sr. Calvo Domínguez, y de los que son pieza separada el presente; y

#### Fallo

Que estimando la demanda base de este litigio, debo declarar y declarar que los bienes embargados por D. Alfonso Fernández Díaz al demandado D. Higinio Calvo Domínguez en la ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía seguido por aquél contra éste, corresponden en propiedad a doña Matilde Perpiñán Laosa, como integrantes del almacén de alpargatas de la calle de la Colegiata, número 9, de esta Corte, y mando, en su consecuencia, alzar los embargos trabados en dichos bienes, quedando libres de toda traba a disposición de su dueña doña Matilde Perpiñán, con expresa imposición de las costas al demandado D. Alfonso Fernández Díaz. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Higinio Calvo Domínguez, le será notificada por medio de los periódicos oficiales, si por la parte demandante no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz Casado y Orejón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Higinio Calvo Domínguez, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. Visto bueno: Adolfo Ortiz Casado. (C.—353)

### CONGRESO

Demetrio Estoico (José), natural de Servia, hijo de Juan y de Petra, de cuarenta y dos años, viudo, calderero, domiciliado últimamente en Madrid, barrio de Bilbao, Avenida de Trueba, número 3, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, dictado en dicho sumario, número 388-1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez instructor, Ildefonso Bellón. (B.—2.007)

### LATINA

Salanova Almazor (Julia), natural de Naval (Huesca), hija de Cándido y María Rosa, de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Salitre, número 38, entresuelo, procesada por resistencia, sumario número 206 de 1925,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarla el auto de prisión, dictado por la Superioridad, y llevar a efecto aquélla.

Madrid, 5 de diciembre de 1930.  
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Agustín F. de Peñaranda. (B.—2.0.3)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 117 del año actual, por lesiones de José Figuerola Mercadar, de veintiséis años de edad, soltero, transeunte, hijo de José y Josefa, natural de Sanz (Barcelona), cuyo actual paradero se ignora, se ofrece dicho procedimiento al referido lesionado, y se le cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para ser reconocido por lo Médicos y recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 6 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo. (Núm. 2.940) (B.—2.006)

En sumario que se sigue con el número 187 del año actual, por estafa, se ha acordado citar por medio de la presente, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para diligencias, por término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, a Julio Fernández González, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, natural de Lugo, vecino del mismo, calle de Polvorín, hijo de José y Angela, residente en Madrid, calle del Cardinal Cisneros, 7, y Manuel Collazo Piedra, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, camarero, vecino de El Ferrol, calle de Rubalcaba, 48, residente en Madrid, en la de Juan Dukia, 5, entresuelo.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de noviembre de 1930.—Lcdo. César del Pozo. (Núm. 2.932) (B.—2.012)

### HOSPITAL

Rodríguez Maza (José), (a) «el apache», natural de Ciudad Real, hijo de Adolfo y de Josefa, de veintiséis años, soltero, barnizador, domiciliado últimamente en la calle de Juan Ports, número 10, puente de Vallecas, procesado en causa por hurto, número 495 del año 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1930.  
El Secretario, Juan Conte Lacoste. Adolfo Ortiz Casado. (B.—1.957)

Rodríguez Maza (José), (a) «el Apache», natural de Ciudad Real, hijo de Adolfo y de Josefa, de veintiséis años, soltero, barnizador, domiciliado últimamente en la calle de Juan Ports, número 10, puente de Vallecas, procesado en causa por hurto, número 497 del año 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1930.

El Secretario, Juan Conte-Lacoste. Adolfo Ortiz Casado. (B.—1.958)

Delgado Freire (Pedro), que usa también el nombre de Ignacio, de veintiún años de edad, hijo de Bonifacio y de Emilia, soltero, albañil, natural de Carabanchel Alto (Madrid), domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagástume, al objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto instruída por este Juzgado y Secretaría con el número 655 del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de diciembre de 1930. El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado. (B.—1.971)

**CENTRO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 110 de 1923, Charles Jean Drosner, se sacan por sexta vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, el día 3 de enero próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pejerto Vázquez, padre de dicho procesado, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los expresados muebles y efectos salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo de celebrarse la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como el precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (C.—352)

**COLMENAR VIEJO**

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido de Colmenar Viejo por promoción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fue sustraída al vecino de Becerril de la

Sierra, Luis Esteban Esteban, el 30 de noviembre último, de la finca sita en dicho pueblo, llamada «Cercuilla del Santo», donde se encontraba pastando y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

**Señas de la caballería**

Un macho mular de ocho años y medio de edad, de regular alzada, capa castaña, raza española, herrado de las cuatro extremidades, un poco rozado en el lomo, dedicado a carga y tiro y asegurado en la Compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de diciembre de 1930.—Lcdo. Luis B. Sánchez.—Pablo López Malo. (Núm. 2.968) (B.—2.040)

**VITORIA**

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 176 de 1930, por el delito de robo de alhajas, se halla acordado que se llame por medio de la presente al empleado de la estación del Norte, de Madrid, Felipe Sánchez, y al de facturación señor Heras, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de procederse a lo que haya lugar.

Vitoria, 22 de noviembre de 1930. El Secretario (Firmado). (B.—1.959)

**TORRELAGUNA**

Don Gerardo Vera Marrón, accidentalmente Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y rescate, poniéndolos a disposición de este Juzgado, como igualmente de las personas en cuyo poder se encontrasen y caso de no acreditar su legítima pertenencia, de los siguientes objetos, sustraídos en la madrugada del día 30 de octubre último, en el establecimiento del comerciante de Buitrago D. Vicente González Sacristán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo número 49 del corriente año.

**Objetos sustraídos**

Trece piezas de lana, de dibujo en el mismo color; 10 piezas de crespón de seda de distintos colores lisos; 10 piezas de popelín de seda en colores lisos; seis piezas de percal de dibujo; ocho piezas de tela blanca de algodón, clase fina; 20 metros de tela de seda en varios colores; cuatro petacas de badana color avellana; dos relojes inutilizados y cuatro pilas eléctricas.

Dado en Torrelaguna, a 12 de noviembre de 1930.—Lcdo. Antonio Noguero. —Eduardo Vera Marrón. (Núm. 2.670) (B.—2.020)

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Manuel Galbán, súbdito portugués, a fin de que en plazo de octavo día, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración, rendirse la sanidad en legal forma del mismo, y ofrecérsele las acciones de la Ley por las lesiones sufridas por el mismo el día 24 de noviembre último en el pueblo de Somosierra, de este partido, y todo ello bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Dado en Torrelaguna, a 4 de diciembre de 1930.—Lcdo. Antonio Noguero. —Fidel de Oro Pulido. (Núm. 2.911) (B.—2.019)

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente y en méritos del sumario que instruyo, número 25 del corriente año, contra Crisantos Gayubo Salvador, sobre tenencia ilícita de armas, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido Crisantos Gayubo Salvador, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, en la prisión de este partido, llamándose igualmente a referido individuo a dicho fin y con objeto de quedar preso en dicha prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, requerirle preste la fianza para asegurar las responsabilidades civiles y demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento que, transcurridos ocho días de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se declarará la rebeldía del procesado.

Dado en Torrelaguna, a 5 de diciembre de 1930.—Lcdo. Antonio Noguero. —Fidel de Oro Pulido. (Núm. 2.909) (B.—2.017)

**Juzgados municipales**

**REAL SITIO DE EL PARDO**

En el expediente de juicio verbal de faltas por daños al choque de automóviles, matrícula 12.917, de Madrid, y el de igual matrícula número 29.146, en 13 de noviembre de 1928, el día 20 del actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio Cerezo Morcillo a 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a D. Angel Urzáiz Durán el importe de los daños causados en el automóvil de su propiedad y al pago de costas de autos. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra. Victor Hernando.—Rúbrica. Hay un sello que dice: Juzgado municipal de El Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha en la Audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al condenado Antonio Cerezo Morcillo por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 25 de noviembre de 1930.—El Secretario, Donato Puertas.—El Juez municipal, Victor Hernando.

(Núm. 2.797) (B.—1.994)

**CHAMBERI**

En expediente de exacción de multa gubernativa, por la vía de apremio, impuesta a D. Fructuoso Llorente, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los siguientes bienes muebles:

- Una barrica, con ocho arrobas de vino blanco.
- Un mostrador.
- Un reloj de ojo de buey.
- Dos lámparas de incandescencia, de gasolina.
- Un escaparate, de tres cristales.
- Una luna, adosada a la pared.
- Seis botellas de anís «Villalta».
- Otras seis de la marca «Obón»; y
- Una estantería.

Todos estos bienes han sido valorados en 209 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzga-

do, se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en este Juzgado de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, segundo, haciéndose saber a los licitadores: que para tomar parte en la puja habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán que no cubran las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez municipal, Mario Jiménez Lúa. (C.—349)

**Juzgados militares**

**MADRID**

Hernández (José) (a) El Compi, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por quebrantamiento de prisión, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería Covadonga número 40, don Augusto Condo González; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de diciembre de 1930. El Comandante Juez instructor, Augusto Condo. (Núm. 2.952) (B.—2.024)

**TETUAN**

Román Braojos (Mariano), hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, de oficio mecánico, al que se le sigue expediente por desertión y se ignora su paradero, de estado soltero, su estatura 1,624 metros, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceriñola número 42, D. Eduardo Garzón Morillo, en la Plaza de Tetuán; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo citado, será declarado rebelde.

Tetuán, 2 de diciembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Garzón. (Núm. 2.958) (B.—2.025)

**TETUAN**

Martín Vega (Ramón), hijo de Ramón y María Victoria, natural de Madrid, parroquia de Universidad, recluta del reemplazo de 1929, por el cupo de Madrid, el que se encuentra en ignorado paradero, según hoja informativa recibida del Ayuntamiento de Madrid, al que se le sigue expediente por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola número 42, D. Eduardo Garzón Morillo, en la plaza de Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Tetuán, 31 de octubre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Garzón. (Núm. 2.561) (B.—1.865)

Haro Montesino (Gregorio), hijo de Daniel y de Cesárea, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, de veintidós años de edad y

cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en la plaza de Tetuán, ante el Juez instructor D. Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Ceriñola, número 42, de guarnición en Tetuán (África); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán, 27 de noviembre de 1930. El Juez instructor, Eduardo Garzón. (Núm. 2.903) (B.—2.014)

#### CARABANCHEL ALTO

Don Luis Vera Sánchez, Teniente de la escala de Complemento de Ingenieros, con destino en el segundo Regimiento de Ferrocarriles, Abogado, Juez instructor del expediente incoado en dicho Cuerpo por extravío de la carta de pago del segundo plazo de su cuota militar al soldado del mismo, acogido a los beneficios del Capítulo XVII de la vigente ley de Reclutamiento, Diego Aguirre Longas, perteneciente al reemplazo de 1925,

Por el presente hago saber: Que siéndole preciso al citado individuo acreditar el haber hecho efectivo el importe del segundo plazo de su cuota militar, cuya carta de pago ha sufrido extravío, para poder obtener su devolución, por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas puedan hacer manifestaciones de alguna clase con respecto a este asunto, a fin de que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Carabanchel Alto, a 13 de noviembre de 1930.—Luis Vera. (Núm. 2.677) (B.—2.021)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### COLMENAREJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa el Presupuesto municipal formado para el año 1931, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo integran; también se halla expuesta la ordenanza municipal sobre la inspección sanitaria y reconocimiento de alimentos, durante cuyo plazo pueden examinar expresados documentos y presentarse las reclamaciones que en justicia procedan.

Colmenarejo, a 1.º de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Panadero. (Núm. 2.981)

### COLMENAR DE OREJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del corriente, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931, como también las ordenanzas para la exacción de arbitrios que le integran, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Colmenar de Oreja, 15 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Firmado. (Núm. 2.980)

### SAN FERNANDO DE HENARES

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año 1931, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean necesarias.

San Fernando de Henares, 15 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Victoriano Cuesta.

(Núm. 2.711)

### TORREJON DE VELASCO

El presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno para el año 1931, está de manifiesto al público, en las oficinas de la misma Corporación, durante quince días, dentro de los cuales, los particulares y entidades interesadas pueden formular las reclamaciones que crean convenientes.

Torrejón de Velasco, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Agustín del Río.

(Núm. 2.919)

### GASCONES

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la ordenanza para la exacción de derechos sobre inspección domiciliaria de reses porcinas, en esta localidad.

Gascones, 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Marcelino Gil.

(Núm. 2.725)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Cabanillas de la Sierra, 5 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(Núm. 2.914)

### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

La Comisión Municipal Permanente ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno el suplemento de los créditos de los Capítulos del presupuesto en curso, con cargo de las existencias y sin aplicación de la liquidación del presupuesto del año anterior, y son los siguientes:

Capítulo IV, Matadero, 100 pesetas.

Capítulo VII, Fuentes y cañerías, 400 pesetas.

Capítulo XIII, Funciones y festejos 1.400 pesetas.

El expediente formado al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, 30 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Julián de Mingo.

(Núm. 2.918)

### ALCOBENDAS

Don Paulino Aguado Baena, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, propuso que dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se verifique la transferencia de crédito que a continuación se expresa:

Del Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 700 pesetas.

Del Capítulo VII, Artículo 6.º, Concepto 1.º, 200 pesetas.

Del Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 400 pesetas.

Del mismo Capítulo y Artículo. Concepto 4.º, 300 pesetas.

De igual Capítulo, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 200 pesetas.

Del propio Capítulo y Artículo, Concepto 2.º, 200 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, 2.000 pesetas.

Cuya propuesta queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Alcobendas, 9 de diciembre de 1930.

El Alcalde,  
Paulino Aguado

(Núm. 2.972)

### LA CABRERA

Don Ladislao Benito Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que formadas y aprobadas por este Ayuntamiento Pleno de mi presidencia las Ordenanzas para la exacción, en este término, de derechos de tasa, ocupación de la vía pública y puestos públicos; cuotas y recargos; percepción del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro; de la contribución urbana; del 20 por 100 de la contribución industrial y de comercio, y de los recargos municipales correspondientes; ingreso municipal sobre cédulas personales; sobrante del recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera Enseñanza; imposición municipal y arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas y sobre la venta de éstas, se advierte que todos estos impuestos han de regir en diez ejercicios sucesivos, contados a partir del año de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, por un plazo de quince días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Cabrera, 16 de noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Ladislao Benito.

(Núm. 2.713)

### VALDARACETE

Don Clemente Huelves González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en sesión de 12 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdaracete, a 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Clemente Huelves.

(Núm. 2.720)

### VILLAVIEJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, es-

tará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Villavieja, a 12 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Estaca. (Núm. 2.977)

### BOALO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el venidero ejercicio de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, a los fines y efectos del artículo 301 del Estatuto y cumpliendo lo que dispone el 300 del mismo y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Distrito del Boalo, 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

(Núm. 2.990)

### TITULCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y formularse ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que se crean pertinentes, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Titulcia, a 11 de diciembre de 1930. El Alcalde, Gonzalo García.

### «San Carlos» Sociedad Anónima, Vasco Andaluza de Abonos

Venciendo en 1.º de enero próximo el cupón número 15 de las obligaciones de esta Sociedad (Fábrica de Málaga), se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón, libre de impuestos, en el domicilio social, Madrid, calle de Columela, número 5, en el Banco de Bilbao, Bilbao, y en el Banco de Cataluña y Banca Marsans, S. A., de Barcelona.

Madrid, 23 de diciembre de 1930. (A.—2.301)

### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

#### AVISO

Hallándose vacante la administración del aparato surtidor de gasolina, emplazado en Miraflores de la Sierra, la Compañía hace público que hasta el día 5 del próximo mes de enero se admitirán en las oficinas de su Agencia (Avenida de Eduardo Dato, 6, entresuelo, Madrid) las solicitudes que quieran presentarse para optar a dicha administración, siendo de advertir que las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, reintegradas con póliza de 1,20.

Madrid, 22 de diciembre de 1930. Luis Sáinz.

(A.—2.302)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202